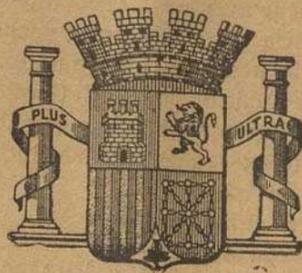


# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación provincial de Córdoba

### INTERVENCION

Núm. 4.709

Resumen del expediente del suplemento de crédito a los capítulos y artículos del presupuesto ordinario en curso, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 15 del actual, formulado conforme determina el artículo 12 del vigente Decreto de 4 de Diciembre de 1931, en analogía con lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo.

### AUMENTOS

#### CAPITULO PRIMERO

##### Obligaciones generales

Artículo 3.º Deudas.  
A la consignación para créditos reconocidos, 4.000 pesetas.

Artículo 5.º Pensiones.  
Al crédito para las pensiones que se concedan durante el ejercicio actual, 700.

Total por capítulo, 4.700.

#### CAPITULO V

##### Gastos de Recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.

A la consignación para los gastos de fiscalización de padrones y recaudación de cédulas personales, 3.110.

Id. id. para pagos de sueldos a cobradores temporales, 750.—Total por artículo, 3.860.

Total por capítulo, 3.860.

### CAPITULO VI

#### Personal y material

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales.

Habilitación de crédito para abono de los haberes de un Pracfante Auxiliar, plaza que se restablece, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en 15 de Marzo último, a razón de 2.400 pesetas anuales, 1.000.

Total por capítulo, 1.000.

### CAPITULO VIII

#### Beneficencia

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos

##### HOSPITAL DE CRÓNICOS

A la consignación para víveres, 12.000.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

##### CASA DE SOCORRO HOSPICIO

Al crédito para jornales del reparador del BOLETIN OFICIAL, 89.

Total por capítulo, 12.089.

### CAPITULO XI

#### Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales.

Habilitación de crédito para obras de construcción de caminos vecinales solicitados por la autoridad militar para atender a las necesidades de la guerra, 123.922'11.

Total por capítulo, 123.922'11.

Total aumentos, 145.571'11.

Para cubrir parte de los aumentos mencionados, se propone conforme al apartado 2.º del párrafo 3.º, del artículo 12.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 («Gaceta» del 5) el ingreso extraordinario que se pasa a determinar.

### INGRESO EXTRAORDINARIO

#### CAPITULO III

##### Subvenciones y donativos

Artículo 1.º Del Estado.  
Ingresos extraordinarios correspondiente a la subvención del Estado para construcción de los caminos vecinales «De Castro del Río a Cañete de las Torres» y «De Villa del Río a Lopera» solicitada de la Junta Técnica del Estado, 123.922'11.

Total por capítulo, 123.922'11.

Total, 123.922'11.

### ANULACIONES

Para completar el resto de los suplementos y habilitaciones de créditos que se determinan en la parte primera de este expediente, se propone conforme preceptúa el apartado 3.º del párrafo 3.º del mencionado artículo 12.º la siguiente anulación que se considera posible despues de quedar atendidas las obligaciones y servicios a que se contrae:

#### CAPITULO VIII

##### Beneficencia

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

### HOSPITAL DE AGUDOS

De parte de la consignación para víveres, 21.649.

Total por capítulo, 21.649.

Total anulaciones e ingresos extraordinarios, 145.571'11.

### RESUMEN

Importan los aumentos. . . . . 145.571'11

Id. las anulaciones e ingresos

extraordinarios. . . . . 145.571'11

IGUAL. . . . . " "

Lo que se publica en este periódico oficial, en analogía con lo preceptuado en el artículo 6.º y concordantes del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, a fin de que los Ayuntamientos y particulares, autoridades, Corporaciones oficiales y Asociaciones profesionales a quienes interese personal o colectivamente, puedan impugnar el documento inserto en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, dirigiendo respectivamente las reclamaciones gubernativas al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y al Tribunal provincial económico-administrativo las económico-administrativas conforme determinan los artículos 8.º y 9.º del Decreto mencionado y en término de tres meses, en los casos que proceda, el recurso contencioso ante el Tribunal provincial respectivo.

Córdoba 17 de Noviembre de 1937.  
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eduardo Quero.

## Delegación provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.684

Don Eduardo Valera Valverde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que previos los informes favorables de la Delegación provincial de Sindicatos de la C. N. S. y de la Delegación provincial de Trabajo he tenido a bien aprobar la siguiente tarifa de salarios para la recolección y operaciones de la naranja, en toda la provincia:

	Pesetas
<b>Carpinteros clavadores</b>	
Tapadores y montadores...	9'25
Enflejadores y alambradores de cuatro colleras....	6'00
Enflejadores y alambradores, aprendices.....	3'00
Para los tapadores, enflejadores y alambradores, en las faenas de china, no se tendrá en cuenta el número de colleras.	
Cuando el trabajo se realice fuera del radio de la población serán de cuenta del patrono los viajes de ida y vuelta.	
<b>Empaquetadoras y empapeladoras</b>	
Manijera, sobre el jornal un premio de.....	0'50
Empaquetadoras naranja china.....	4'25
Empaquetadoras naranja agria.....	3'75
Empapeladoras.....	3'00
Estriadoras y restriadoras ..	3'75
Encarruchadoras.....	3'00
Deshojadoras de papel.....	1'75
<b>Cogedores y similares</b>	
Trabajos de huerta y cogida de naranja.....	7'00
Capataces de cuadrilla.....	7'50
Mozo de almacén.....	8'00
Estriadores.....	6'75
Caballería con hombre acarreado.....	6'00

Cuando el trabajo se realice fuera del radio de la población serán de cuenta del patrono los viajes de ida y vuelta. Si por conveniencia del empresario hay que pernoctar fuera se abonará una peseta sobre el jornal tarifado.

Adicional.--Quedan subsistentes las normas y costumbres locales que hayan venido observándose hasta esta fecha, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en estas tarifas.

Córdoba a 9 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

## Ayuntamientos

### BUJALANCE

Núm. 4.639

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Comisión Gestora

municipal de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, un expediente de transferencia de créditos por valor de 6.000 cincuenta pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones.

Bujalance 11 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Guillermo Navarro.

### PEDRO ABAD

Núm. 4.643

D. Esteban Cáceres Villarejo, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día seis del corriente mes, acordó aprobar un proyecto de suplementos de créditos a varias consignaciones de los capítulos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º y 18º por un total de 17,494 08 pesetas a cubrir con el exceso de los ingresos sobre los gastos de la liquidación del presupuesto anterior y por transferencia de parte de la consignación del capítulo 11º artículo 3º partida 1ª.

Lo que se hace público cumpliendo lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para que durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan examinar el expediente instruido con tal motivo que se encuentra en la Secretaría municipal y formular las reclamaciones quienes se consideren perjudicados.

Pedro Abad a 11 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Esteban Cáceres.

### EL CARPIO

Núm. 4.644

Don Pedro Gutiérrez Cobos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial, de comercio y profesiones de este término para el próximo año de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

El Carpio 16 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

Núm. 4.645

Don Pedro Gutiérrez Cobos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que terminados los padrones del impuesto de Patente Nacional de automóviles de este término para el próximo año del 1938, quedan expuestos al público en esta Secretaria

por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

El Carpio 15 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

### BAENA

Núm. 4.646

Aprobado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1938, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 del vigente Estatuto aplicable por precepto de la Ley Orgánica del 31 de Octubre de 1935, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del primero de la borable, para que durante dicho término pueda ser examinado en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra las reclamaciones procedentes, por los habitantes del término, Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas en general, conforme autoriza el artículo 301 del mismo Estatuto, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, durante otro plazo igual de quince días a contar del siguiente al en que termine el periodo de exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento a sus efectos legales oportunos por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y sitios de costumbre.

Baena 11 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

### MONTORO

Núm. 4.647

Confeccionado el padrón de la riqueza urbana para su vigencia durante el ejercicio de 1938/39 queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendi-

dos, y deducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montoro 12 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Julio Roman.

### GUADALCAZAR

Núm. 4.648

Don Juan Feit Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que terminado el padrón de la riqueza urbana, correspondiente, a los ejercicios económicos de 1938 y 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Guadalcazar a 12 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Juan Feit.

### CORDOBA

Núm. 4.711

En sesión celebrada el día 18 del actual por la Junta de Representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación forzosa de este partido judicial para las atenciones de la Administración de Justicia ha sido aprobado el presupuesto especial de gastos e ingresos que habrá de regir en el próximo año de 1938, de conformidad con los preceptos legales vigentes en esta materia.

Expresado documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que además de anunciarse en dicho periódico oficial se hace público también por medio de iguales edictos fijados en el tablón correspondiente de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 19 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Presidente de la Junta, Antonio Coello.

## IMPRESA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se remiten a vuelta de correo las clases de modelaciones oficiales siguientes

Declaraciones juradas de aceites y hojas resúmenes para las mismas  
 Talonarios para Guías de circulación de aceituna con tres talones  
 Relaciones juradas de abastos y hojas resúmenes para las mismas  
**TODA CLASE DE MODELACIONES DE QUINTAS**  
 Estados correspondientes a la formación del padrón de cédulas personales  
 Id. id. id. id. de edificios y solares  
 Id. id. id. de lista obratoria rústica y urbana  
 Declaraciones juradas que presentan los patronos de cualquier actividad industrial, comercial o agrícola del personal militarizado o movlizado.

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA